

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ASOCIACIÓN DE DEFENSORES
DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la **ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por el Defensor **Dr. Alejandro AMOR**, en adelante ADPRA, con domicilio en Piedras 574 de esta Ciudad, y la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**, representada por su Presidente **Dr. Santiago Hernán Corcuera**, en adelante la CNE, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 232 de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, destinado al cumplimiento de los siguientes objetivos:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a colaborar recíprocamente para el tratamiento de temas inherentes a sus respectivas competencias, mediante la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionado con la defensa de los derechos político-electorales, y de las herramientas para efectivizar los mismos.

SEGUNDA.- La CNE se compromete a facilitar, en el ámbito de su competencia, la presencia de miembros de ADPRA realizando tareas de acompañamiento cívico y/o monitoreo electoral de los centros de digitalización y transmisión de datos de escrutinio de mesa para la realización del recuento provisional de resultados.

ADPRA se compromete a remitir a la CNE la totalidad de la información pertinente recabada en el marco de esas actividades y los informes elaborados.

TERCERA.- ADPRA se compromete a promover entre sus miembros la realización de actividades de capacitación y difusión cívica electoral vinculada con el proceso electoral nacional, con sujeción a los contenidos informativos y curriculares validados por la CNE. La CNE pondrá a disposición de ADPRA material pedagógico y toda la información que le sea requerida a los fines propiciados.

CUARTA.- ADPRA se compromete a promover la realización por parte de sus miembros, de modo conjunto con CNE o individualmente en caso de imposibilidad

material de la CNE, de actividades que promuevan el ejercicio de los derechos político-electorales orientadas a la ciudadanía en general como así también, particularmente, a segmentos específicos tales como personas con discapacidad, personas internadas en establecimientos de salud mental, electores privados de libertad, miembros de pueblos originarios. A tal efecto, ADPRA se compromete a comunicar a la CNE las actividades a realizar con suficiente antelación y, en caso de realización no conjunta, informar acerca de las actividades cumplidas.

QUINTA.-ADPRA se compromete a promover la divulgación y asesoramiento por parte de sus miembros, de toda la información provista por la CNE vinculada con el desarrollo del proceso electoral que resulta de interés de la ciudadanía durante las diversas etapas del cronograma electoral. En particular, los miembros de ADPRA podrán dar orientación a la ciudadanía sobre trámites electorales y promoverán la difusión de las vías más expeditas para su realización, tales como las habilitadas para la consulta del padrón y la realización de reclamos sobre los mismos -a través del sitio de internet www.padron.gob.ar- y para solicitar la justificación de la no emisión del voto -a través del sitio <http://justificaciones.padron.gob.ar>-.

SEXTA.- ADPRA y la CNE acuerdan realizar tareas orientadas a procurar la más plena accesibilidad electoral, tanto en lo referente a la eliminación de barreras arquitectónicas en los establecimientos de votación, como en todo aquello que contribuya al mejor desarrollo de las elecciones, bajo los lineamientos establecidos por la CNE.

SÉPTIMA.- Las partes quedan facultadas a proponer, en el marco del proceso electoral en curso y del objeto del presente convenio, otras actividades o proyectos de colaboración sobre temáticas no previstas expresamente, comprometiéndose a informarlas o autorizarlas con la debida antelación.

OCTAVA.- Los trabajos que se realicen como consecuencia de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, podrá ser publicados y difundidos una vez finalizados los mismos, siempre que cuenten con la aprobación expresa de ambas partes, sin perjuicio de que ellas puedan difundir su existencia.

NOVENA.- El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de Convenio similares con otras instituciones, organismos, entidades, etc., interesadas en fines análogos.

DÉCIMA.- El presente tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su celebración, y se renovará automáticamente a su vencimiento por idénticos períodos, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlos por finalizado con una anticipación no menor a 3 (tres) meses a dicho vencimiento. No obstante, cualquiera de ellas podrá darlo por rescindido en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso fehaciente a la otra con una antelación de 3 (tres) meses, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno. Tal rescisión no podrá alterar los efectos ya cumplidos, ni afectar las acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones. El uso de la facultad rescisoria por una de las partes no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio o por cualquier concepto.

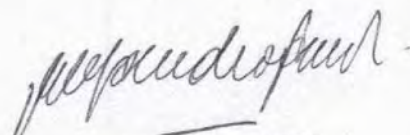
DÉCIMO PRIMERA.- Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de junio de 2017.-

88
/


SANTIAGO H. CORCUERA
PRÉSIDENTE


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de B. A.